

Viedma, 15 de mayo de 2026.

**EXPEDIENTE: "FORTUNATTI DANIEL OMAR C/ FCA S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS S/ ORDINARIO (MEDIDA CAUTELAR)" - Expte. N° VI-16284-C-0000.**

**ANTECEDENTES:**

1. En Mov. E0072, las partes intervinientes presentaron acuerdo de pago y liquidación conjunta.
2. En Mov. E0073, la Caja Forense prestó conformidad con el acuerdo arribado.
3. En Mov. E0074, la Agencia de Recaudación Tributaria contestó la vista conferida y liquidó los conceptos correspondientes a Tasa de Justicia y Sellado de Actuación.
4. Según surge de los escritos presentados, las partes peticionaron la homologación judicial de lo acordado, motivo por el que no estando comprometido el orden público y conforme arts. 282 y 283 del CPCC Ley 5777 y art. 1641 y conc. CCyC.
- 5.- El acuerdo referenciado se encuentra agregado al presente decisorio y lo integra.

**RESOLUCIÓN:**

1.- Homologar judicialmente el acuerdo de pago y liquidación efectuada, agregado que integra el presente decisorio.

2.- Fijar los honorarios de los letrados de la parte actora, Dres. Ernesto Héctor Panelo y Fernando Arturo Casadei, en forma conjunta, en la forma acordada y regular los honorarios de la Dra. Mariana Inés Drago en la suma de \$1.723.965,81 (coef. 1/3 del 12% + 40% -\$1.149.310,54- + 50% de 1/3 del 12% + 40% -\$574.655,27- del MB: \$20.523.402,50), por su actuación en la primera y segunda etapa del proceso; y los de las Dras. Lucía Fernández Urquizu y Celina B. Urquizu, en forma conjunta, en la suma de \$1.723.965,81 (coef. 1/3 del 12% + 40% -\$1.149.310,54- + 50% de 1/3 del 12% + 40% -\$574.655,27- del MB: \$20.523.402,50), por su actuación en la segunda y tercer etapa del proceso (arts. 6, 7, 8, 10, 39, 48, 49, 50 y cc ley G N°2212).

Asimismo, regulo los honorarios de la perito contadora, María Teresita Ruiz, en la suma de \$1.026.170,12 (coef. 5% del MB: \$20.523.402,50, conf. art. 18 de la ley G N°5069).

3. Hágase saber a la parte condenada en costas, FCA S.A. de Ahorro Para Fines Determinados, que deberá generar el formulario 332 y pagar los gastos causídicos conforme al siguiente detalle: Tasa de Justicia \$513.085,06; Sellado de Actuación \$49.750,00. Asimismo, deberá abonar el aporte al Colegio de Abogados \$41.046,80.

4. Notifíquese en los términos de los arts. 120 y 138 CPCC Ley 5777 y cúmplase con la ley D N° 869.

Julieta Noel Díaz

Jueza